I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

CONCÓN,

0 3 JUL 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

Nº 1423

VISTOS:

Los antecedentes; el **Informe Social Nº 29 del 14 de Febrero de 2020**, lo dispuesto en los artículos 3º letra e) y 4º letra a) de la Ley 18.695: los Dictámenes 33.635/90, 12.194/92 y 5817/90; y las facultades establecidas en los artículos 49 y 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

DECRETO

I.- Celébrese contrato de donación entra la Municipalidad de Concón y YOSELIN ANDREA HERNANDEZ OLIVARES, con domicilio en Primera Transversal N°35 Población San Andres Comuna de Concón.

II.- El contrato de Donación Deberá suscribirse entre la Municipalidad de Concón y DOÑA YOSELIN ANDREA HERNANDEZ OLIVARES, será del siguiente tenor:

PRIMERO: La Municipalidad de Concón es dueña de la Mediagua de 6X3 mts. cuadrados, con piso, con forro de papel fieltro, dos caídas de agua, de pino bruto.

<u>SEGUNDO</u>: Por este acto la Municipalidad de Concón dona, cede y transfiere el dominio del bien mueble individualizado en la cláusula anterior, a título gratuito, a DOÑA YOSELIN ANDREA HERNANDEZ OLIVARES, lo cual es aceptado expresamente por este último.

<u>TERCERO</u>: El presente contrato de Donación es representativo del interés de la Municipalidad de Concón del satisfacer la necesidad de carácter social que afecta al Donatario.

<u>CUARTO</u>: Conforme a lo expresado en la cláusula precedente, la donación del bien mueble singularizado en la Cláusula primera del presente Contrato, es con el fin que este bien sea destinado exclusivamente a fines habitacionales.

Las partes dejan expresa constancia que se prohíbe al donatario ceder a cualquier titulo, a favor de terceros, el bien mueble singularizado en la cláusula primera del presente contrato.

QUINTO: Las partes comparecientes convienen en constituir una prohibición voluntaria de celebrar actos y contratos sobre el bien mueble singularizado en la cláusula primera, por el plazo de cinco años contado desde la fecha de suscripción del presente contrato.

L



SEXTO: Los comparecientes acuerdan:

- a) Para todos los efectos legales derivados del presente contrato fijan domicilio en la Comuna de Concón.
- b) El presente contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder del donatario y dos en poder de la Municipalidad de Concón.

ANÓTESE. COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MANA I MANA ES TROCA OCOS

SECRETARIO MUNICIPAL

ALCALDE

OSG/MLEG/AYC/mtb Distribución:

c.c.: Archivo Alcaldía c.c.: Archivo contraloría c.c.: Archivo Social c.c.: Donatario I. MUNICIPALIDAD DE CONCON Dirección de Control Objetado Observado Revisado